

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro. 1736
Radicación Nro. [76001311000320150002100](#)

Santiago de Cali, veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la Actuación, mediante Providencia Nro. 921 del 19 de agosto del 2022¹ se ordenó oficiar a las entidades competentes para la realización de la VALORACIÓN DE APOYOS al señor CARLOS ALFREDO BRAVO, lo cual se comunicó mediante oficio Nro. 211 del 15 de marzo del 2023², sin que hasta la fecha se obtenga respuesta de lo requerido.

Se pone de presente la relevancia de este informe dentro del sub lite, por lo que se requerirá a las entidades competentes para que informen en qué estado se encuentra la solicitud anteriormente citada, teniendo en cuenta que han pasado más de seis meses y siguen sin realizar la VALORACIÓN DE APOYOS.

Sin embargo, es necesario indicarle a la parte actora que si a bien lo tienen y en aras de impartir celeridad y superar cualquier barrera que obstaculice el trámite célere de esta actuación podrá realizar la valoración de apoyos mediante equipo interdisciplinario privado PESSOA o Centro de Neuro rehabilitación APAES.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **REQUERIR** a la Defensoría del Pueblo, a la Personería, a la Gobernación y a la Alcaldía para que informen el estado de la solicitud realizada mediante Providencia Nro. 921 del 19 de agosto del 2022 y comunicada mediante oficio Nro. 211 del 15 de marzo del 2023, se ordenó oficio a las entidades competentes para la realización de la VALORACIÓN DE APOYOS al señor CARLOS ALFREDO BRAVO, lo cual se comunicó

SEGUNDO: En caso de no efectuarse lo requerido en el numeral anterior, **INFORMAR**, a las partes que si a bien lo tienen y en aras de impartir celeridad y superar cualquier barrera que obstaculice el trámite célere de esta actuación podrá realizar la valoración de apoyos

¹ [11AdmiteRevisión.pdf](#)

² [17OficioValoraciónDeApoyos.pdf](#)

mediante equipo interdisciplinario privado PESSOA o Centro de Neuro rehabilitación APAES.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 161 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 21 de noviembre de 2023



El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **623ffb1c84ea3b3dccb78ebfa8d5ba773567f1bde6ef623556aebc9c0c82aa35**

Documento generado en 20/11/2023 04:38:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>